

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 7 de octubre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de impulso al proceso por parte del apoderado de la parte demandante, pasa para lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-1664

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. NO TENER EN CUENTA la diligencia de notificación efectuada por la parte demandante al demandado, como quiera que: (1) no es claro si está notificando conforme a los parámetros establecidos en el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020, normatividades que si bien ambas se encuentran vigentes, lo cierto es que, son modos de enteramiento del proceso diferentes y no pueden utilizarse al mismo tiempo; al tiempo que no se acredita haberse remitido la providencia a notificar. Por lo que, a efectos de consumir la notificación, la parte interesada deberá proceder a su envío nuevamente acatando tales previsiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bee2d7f3880af6f147c4e47941cd65ebdc0cf333ccb2d22a3c53e77baa5444**

Documento generado en 01/12/2021 12:15:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>